

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**DE LA MESA – CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 TELEFAX 8471024

Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

**Ref. SUCESIÓN No. 201700156**

El abogado partidador de los bienes de la SUSESIÓN de la causante AURA MARINA RAMÍREZ DURÁN informa que cometió un error al indicar el nombre de uno de los inmuebles adjudicados y pide que se tenga en cuenta la corrección correspondiente.

Reitera igualmente la corrección de la sentencia en cuanto al nombre de la causante.

De acuerdo con lo solicitado, el Despacho ordena que para efectos de registro y protocolo de la sentencia aprobatoria de la partición de los bienes de la SUCESIÓN INTESTADA de la causante AURA MARINA RAMÍREZ DURÁN, se tenga en cuenta el nombre del inmueble descrito en la partida cuarta como "Arenas Barrio San José" y no San Jorge como quedó en el trabajo de partición.

Se informa al señor apoderado que en auto anterior se corrigió el nombre de la causante, indicado en la sentencia y que para todos los efectos legales se tendrá como AURA MARINA RAMÍREZ DURÁN.

Expídanse las copias pertinentes y necesarias para el efecto.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA